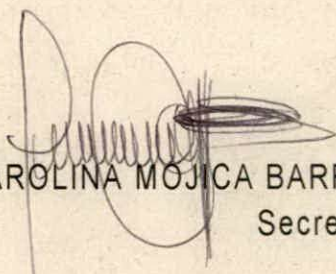




Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00053 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: JUAN CAMILO GARCÍA RODRÍGUEZ  
Demandado: LUIS ALBERTO ALZATE BURBANO

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, CONGENTE y BANCO DAVIVIENDA a la orden de embargo de fecha 19 de noviembre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El Banco BBVA, mediante oficio de fecha 22 de enero de 2021<sup>1</sup>, informó que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario, en consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

El Banco de Bogotá, mediante oficio GCOE-EMB-20210222410740 del 22 de febrero de 2021<sup>2</sup>, informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, la persona identificada con C. 10178398, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTS, en consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

El Banco Caja Social, mediante oficio EMB\7089\0002164083 del 20 de febrero de 2021<sup>3</sup>, informó que la persona con CC 10.178.398 presenta "*Embargo No registrado – presenta Embargos Anteriores*", en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

<sup>1</sup> Folio 9 del Cuaderno de Medidas Cautelares

<sup>2</sup> Folio 11 del Cuaderno de Medidas Cautelares

<sup>3</sup> Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares



Posteriormente, Bancolombia, mediante oficio RL00092808 del 23 de febrero de 2021<sup>4</sup>, informó que se procedió a registrar el embargo de la cuenta de ahorros terminada en 6305, la cual se encuentra bajo el límite de inembargabilidad, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

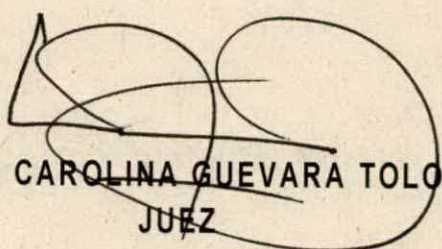
De igual manera, Congente, mediante oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2021<sup>5</sup>, informó que la persona nombrada en el Acto N° 50-400-40-89-001-2020-00053-00, no posee cuenta de ahorros, aportes, ni productos del portafolio, por lo tanto a la fecha no es asociada de esa cooperativa, en consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

Finalmente, el Banco Davivienda mediante oficio IQ051004410686 de fecha 01 de marzo de 2021<sup>6</sup>, comunicó que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso debido a que la persona con cédula de ciudadanía 10178398, no presenta vínculos comerciales con esa entidad, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero: Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 0105 del 17 de febrero de 2021, respecto a la orden de embargo de fecha 19 de noviembre de 2002, por parte del BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, CONGENTE y BANCO DAVIVIENDA.

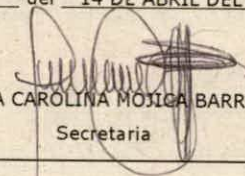
### NOTIFÍQUESE

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

17 del 14 DE ABRIL DEL 2021

  
**LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS**

Secretaria

<sup>4</sup> Folio 15 del Cuaderno de Medidas Cautelares

<sup>5</sup> Folio 21 del Cuaderno de Medidas Cautelares

<sup>6</sup> Folio 22 del Cuaderno de Medidas Cautelares